



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013331034-2012-00010-00 RD  
Demandante : HERMENCIA HOLGUÍN ÁLVAREZ  
Demandados : CODENSA S. A. ESP. Y OTRO  
Providencia : Niega solicitud

### 1. ANTECEDENTES

El perito designado por el despacho solicita un término adicional para rendir dictamen pericial.

### 2. CONSIDERACIONES

Ahora bien, teniendo en cuenta la fecha del escrito a la fecha de la providencia es tiempo más que suficiente (un mes y quince días aproximadamente), para haber desarrollado el dictamen pericial encargado, razón por la cual se negara la solicitud se requerirá por el medio más eficaz para que allegue el citado dictamen.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud del perito el señor Javier Mauricio Torres Ruiz.

SEGUNDO: Requerir por el medio más eficaz al perito para que el término de cinco (5) días allegue el dictamen pericial encomendado.

TERCERO: Una vez se allegue el dictamen pericial regrésese el expediente al despacho.

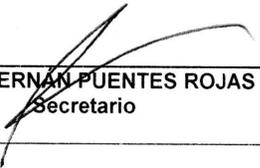
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 69 se notificó a las partes la providencia hoy CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
HUGO HERNAL PUENTES ROJAS  
Secretario